

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Montoro

BOP-A-2026-346

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veintisiete de enero de dos mil veintiséis, acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro para el período 2026-2028 como instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local, de carácter programático, por lo que no tiene rango normativo o reglamentario y que se copiado dice así:

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2028
AYUNTAMIENTO DE MONTORO****PREÁMBULO**

Tal y como se indica en la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Las subvenciones constituyen una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico, sin menoscabo de una eficaz prestación de servicios públicos básicos, dando respuesta a las necesidades y demandas ciudadanas; asimismo, suponen un procedimiento de colaboración entre la Administración Local, asociaciones, entidades y particulares para la gestión de actividades de interés público.

Uno de los principios que rigen la Ley General de Subvenciones, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas. Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público en materia de subvenciones.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece en su artículo 8, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones (PES), que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la Ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado, o que resulte inadecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos, iniciativas y actuaciones consideradas de interés general e incluso un procedimiento de

Código Seguro de Verificación (CSV): F275 E9C2 F6CE 6A0E 8EC1 **Fecha Firma:** 16-02-2026 07:56:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F275E9C2F6CE6A0E8EC1

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el Plan Estratégico, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario. Su objetivo es, por tanto, la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de:

- 1) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 2) Eficacia de los objetivos.
- 3) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Dicho Plan Estratégico de Subvenciones deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las líneas estratégicas de actuación o propuestas que se formulen deberán estar recogidas en el mismo.

El presente Plan Estratégico ha sido elaborado por los responsables de la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento de Montoro.

Con la aplicación al articulado del texto de los criterios enunciados en este preámbulo, se trata de conseguir un Plan Estratégico de Subvenciones (2026-2028), en adelante PES, que responda adecuadamente a las necesidades que la actividad subvencional del Ayuntamiento de Montoro exige en los distintos aspectos contemplados.

ARTÍCULO 1. MARCO NORMATIVO Y CONTEXTO ACTUAL

Como ya se ha indicado anteriormente, la justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8.1 que establece: Principios generales: Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado artículo fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de dos años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Asimismo la Constitución, establece una serie de principios que deben orientar el gasto público, equidad, eficiencia y estabilidad presupuestaria, recogidos en los artículos 31.2 y 135 de la Carta Magna. A los anteriores se une el principio de eficacia contemplado en el artículo 103.1 de la Constitución, que con carácter general, informa cualquier actuación de la Administración.

En este marco, el Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones con el contenido que figura a continuación; observando, por otra parte, que se trata de un documento que contribuirá, además, a impulsar y favorecer la homogeneización de los criterios y procedimientos de concesión.

Código Seguro de Verificación (CSV): F275 E9C2 F6CE 6A0E 8EC1 Fecha Firma: 16-02-2026 07:56:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F275E9C2F6CE6A0E8EC1

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.

La finalidad del Plan Estratégico de Subvenciones es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria y de cuantos otros dispongan y propicien la correcta distribución de fondos públicos para fines generales de la población.

Es una herramienta de gestión que tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales o expedientes de transferencias de crédito, así como la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o documento que en cada caso proceda y publicación de la oportuna convocatoria.

El Plan Estratégico de Subvenciones ha de ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento local, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que se rentabilicen los recursos mediante criterios de eficacia, que por las circunstancias concurrentes pueden verse limitados. Debe ser, a su vez, un documento, abierto, flexible y amplio que permita describir una realidad lo más ajustada y certera posible a cada momento y periodo de aplicación y ejecución.

El PES se entenderá como una herramienta eficaz de gestión pública para la distribución racional de los recursos económicos, para la realización de las políticas públicas y consecución de los objetivos que tiene encomendados el Ayuntamiento de Montoro. Una de las principales utilidades que persigue es la sistematización de las distintas líneas de subvenciones previstas en los presupuestos, contribuyendo de esta forma a una evaluación futura de la actual política de subvenciones a través de los informes de evaluación y seguimiento del plan.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno de la Corporación, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica que a su vez tiene carácter plurianual lo que es, a su vez, un argumento que viene a avalar tal competencia plenaria.

Una vez aprobado por el Pleno, se publicará en la página web municipal y en el Portal de Transparencia.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS GENERALES DEL PLAN

1. DEFINICIÓN

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento, a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención), y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la transferencia se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias.
- b) Que la transferencia esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación que igualmente pudiera revestir carácter excepcional o

Código Seguro de Verificación (CSV): F275 E9C2 F6CE 6A0E 8EC1 Fecha Firma: 16-02-2026 07:56:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F275E9C2F6CE6A0E8EC1

extraordinario, debiendo el beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, económico, humanitario, asistencial o de promoción de una finalidad pública

2. PRINCIPIOS

En lo que se refiere a la gestión de las subvenciones y según marca la Ley General de Subvenciones, éstas deberán realizarse de acuerdo con los siguientes principios: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Todo ello sin perjuicio de aquellas subvenciones que se concedan de forma directa en los supuestos previstos en el artículo 22.2 de la LGS, para las que se definirán criterios y reglamentación específica a fin de concretar diferentes aspectos que objetiven la cuantía/aportación municipal resultante.

- a) **Principio de publicidad y transparencia:** El principio de publicidad se materializa, también, en la publicación de la convocatoria y su concesión en los términos legales y reglamentarios previstos, cumpliendo los principios de concurrencia, objetividad y publicidad. Con este objeto, las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.
- b) **Principio de concurrencia:** Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/as, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igualdad de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
- c) **Principio de objetividad:** Se traduce en la imparcialidad y actuación sin prejuicios y se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.
- d) **Principio de igualdad y no discriminación:** Principios de la base del estado de derecho que pretenden la igualdad en el trato y la no discriminación por ninguna causa. Dicho principio se concreta con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.
- e) **Principios de eficacia y eficiencia:** Dichos principios tratan de garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos de la mejor forma posible o con producción de resultados efectivos, que con carácter general se plasman en este Plan, y se reflejan en las acciones presentadas por los distintos negociados y delegaciones, lo que supone una adecuada disposición de la organización, los medios y sus funciones.
- f) **Principio de participación activa:** El Plan tiene como una de sus finalidades conceder un mayor protagonismo a la ciudadanía en el análisis y control de la política de subvenciones. Por este motivo podrán presentar sugerencias y reclamaciones que serán atendidas y tratadas en los términos indicados en el presente instrumento, así como en el Reglamento Regulador de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS

Las subvenciones previstas en el presente Plan. Se concederán a los beneficiarios que adquirirán dicha condición según lo establecido en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Aunque la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece entre otras, que las subvenciones que integran planes e instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley General de Subvenciones, se han incluido en este documento las líneas generales de Plan de Inversiones municipales de la entidad, en virtud del principio de transparencia y atendiendo al volumen de recursos y efectos esperados.

Código Seguro de Verificación (CSV): F275 E9C2 F6CE 6A0E 8EC1 Fecha Firma: 16-02-2026 07:56:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F275E9C2F6CE6A0E8EC1

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ARTÍCULO 5. CONTENIDO PLAN ESTRATÉGICO

Las diferentes convocatorias tendrán el siguiente contenido:

- a) Objetivos estratégicos que describan el efecto y el impacto que se espera alcanzar con la acción institucional durante el periodo de vigencia/aplicación de la subvención.
- b) Áreas/Delegaciones de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
- c) Plazo necesario para su consecución.
- d) Costes previsibles para su realización.
- e) Plan de actuación o calendario de elaboración.
- f) En su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO

El objetivo general del Plan es el de “Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra localidad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, promocionar la inclusión social de las personas mediante ayudas económicas a quienes se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades, así como gestionar ayudas a asociaciones sin ánimo de lucro que persigan fines culturales, educativos, deportivos y sociales así como sectores de la población más débiles ante las circunstancias e iniciativas sociales y económicas que a lo largo de la vigencia del Plan se puedan presentar”.

En cuanto a los objetivos prioritarios debemos citar, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, sin ánimo de lucro, colaborar en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, impulsar la re-activación de sectores económicos locales, favorecer la cultura emprendedora, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

Son objetivos generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Montoro 2026-2028 los siguientes:

1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.
2. Establecer y normalizar, para la totalidad de las diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Montoro, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.
3. Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento.
4. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
5. Fomentar todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin ánimo de lucro, con fines de carácter social, cultural, económico, humanitario, de protección del patrimonio histórico artístico, deportivo, juvenil y educativo, de ocio y tiempo libre, asistencial, igualdad de oportunidades, de género, etc.
6. Incentivar la creación del trabajo autónomo y pequeña empresa.
7. Fomentar el desarrollo económico y social mediante la generación de empleo estable en el término municipal.

Código Seguro de Verificación (CSV): F275 E9C2 F6CE 6A0E 8EC1 **Fecha Firma:** 16-02-2026 07:56:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F275E9C2F6CE6A0E8EC1

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

8. Apoyar la inversión en actividades productivas.
9. Ayudar a favorecer el alquiler de los locales comerciales dentro del ámbito de la Ordenanza de Zona Centro PEPCH, para el montaje de negocios y actividades por emprendedores autónomos.
10. Promocionar estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.
11. Fomentar la promoción privada de actuaciones de conservación de actuaciones de conservación y rehabilitación de viviendas.
12. Fomentar el desarrollo económico con apoyo y asesoramiento a los comerciantes locales y su participación en diversas actividades.
13. Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.
14. Promoción de la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.
15. Impulsar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda Urbana Española.

ARTÍCULO 7. ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro se propone para el periodo 2026-2028, sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención tengan una vigencia inferior. En cualquier caso, anualmente, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias podrán modificarse, sustituirse por otras o eliminarse determinadas líneas de subvenciones.

Dentro de cada una de las líneas podrá actualizarse o modificarse cualquier aspecto de su contenido, bien por los resultados en los informes de seguimiento en cuanto a la consecución de los objetivos o la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados.

Asimismo, con ocasión de las modificaciones presupuestarias tendentes a introducir alguna de línea de subvención no prevista en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, se procederá a la oportuna modificación del documento que dé debida respuesta a la iniciativa que se pretende desarrollar.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención contemplada en alguna de las líneas que conforman el presente documento, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente, por parte del órgano gestor correspondiente.

No obstante, de conformidad con lo expresado en el párrafo anterior, al final del periodo del Plan, se presentará al Pleno de la Corporación Municipal, para su conocimiento, un documento resumen de todas las modificaciones introducidas en el Plan durante el período de vigencia 2026-2028.

ARTÍCULO 8. ÁMBITO SUBJETIVO

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro, incluye todas las convocatorias que se pueden celebrar en el marco de las diferentes líneas de actuación que se contemplan; así como las subvenciones concedidas directamente por la Entidad Local a través de sus diversas Concejalías/Delegaciones.

Código Seguro de Verificación (CSV): F275 E9C2 F6CE 6A0E 8EC1 **Fecha Firma:** 16-02-2026 07:56:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F275E9C2F6CE6A0E8EC1

ARTÍCULO 9. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las que a continuación se detallan sintetizadas, en gran medida, por Áreas de Gobierno Municipal.

Objetivo estratégico 1. Área de Participación ciudadana

Indicador	%Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones y personas físicas empadronadas en Montoro que desarrollen deportes de alto nivel
Meta	100,00%
Plazo	2026-2028
Acciones y costes	La promoción de la participación ciudadana a través de asociaciones de vecinos cuyos fines estatutarios sean acordes con el mismo, fomentando así el asociacionismo y la participación de los vecinos en la vida local.
Plazo de ejecución	Concesión anual actividad desarrollada entre 1-1 y el 31-12 justificación: en el primer trimestre del ejercicio siguiente
Fuentes de financiación	Recursos ordinario en el presupuesto municipal
Aplicación	9240.483.00 Participación Ciudadana- Transf. A familias e instituciones sin fines importe 64.000,00 euros
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Plan de actuación	Inclusión en el presupuesto municipal
Beneficiarios	Asociaciones inscritas en el registro de asociaciones municipal personas físicas empadronadas en Montoro
Cronograma	Menor importe que en el ejercicio 2025
Seguimiento	Intervención Concejal de Participación ciudadana
Control	Fiscalización limitada previa en régimen de requisitos básicos realizada por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en la instrucción de fiscalización limitada previa del Ayuntamiento de Montoro y control financiero permanente de conformidad con lo dispuesto en la citada instrucción, en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 424/2017 de 28 de abril.

Objetivo estratégico 2. Área de Servicios sociales

Indicador	%Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones, AMPAS
Meta	100,00%
Plazo	2026-2028
Acciones y costes	Ayudas que se rigen por la ordenanza municipal de ayudas sociales concedidas para aquellos sectores de la sociedad que se encuentran en situación de emergencia social y asociaciones cuyas actuaciones complementan las competencias de esta Entidad en situaciones de emergencia social con las siguientes líneas de actuación: - Situaciones de emergencia social : 25.000 euros aplicación 2314.48001

Código Seguro de Verificación (CSV): F275 E9C2 F6CE 6A0E 8EC1 **Fecha Firma:** 16-02-2026 07:56:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F275E9C2F6CE6A0E8EC1

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

	Ayudas a estudiantes con el fin de que puedan tener mayores oportunidades una vez finalicen sus estudios en el ámbito laboral, sistema de otorgamiento: ayuda directa por orden de llegada y cumplimiento de los requisitos contenidos en las ordenanza. - 3261.48101 Becas y Ayudas importe 15.000,00 € - 2315.49000 Ayudas al tercer mundo importe 7.500,00 € - 2314.48401 Asoc AFEMP importe 8.000 euros. - 2314.48402 Subv. nominativa Asoc. Semillas de Futuro importe 6.000,00 € - 2314.48404 Subv. nominativa Asoc. ADISMO Importe 4.000,00 € - 2314.48002 Subvención nominativa Dibujando Huellas Montoro importe 2.000,00 € - 2314.48405 Subvención nominativa Asociación Concepción Arenal por importe 2.000,00 € - 2314.48406 Subvención nominativa Asociación Mujeres La Segaora por importe 2.000,00 €
Plazo de ejecución	Concesión anual actividad desarrollada entre 1-1 y el 31-12 justificación: en el primer trimestre del ejercicio siguiente
Fuentes de financiación	Recursos ordinario en el presupuesto municipal
Aplicación	Las señaladas en el apartado acciones
Procedimiento de concesión	Concesión directa previa constatación del cumplimiento requisitos ordenanza de emergencia social del Exmo. Ayuntamiento de Montoro Nominativas en presupuesto para las contenidas en 2314.48401, 2314.48402, 2314.48404
Plan de actuación	Inclusión en el presupuesto municipal
Beneficiarios	Personas físicas empadronadas en Montoro Asociaciones cuyas actuaciones complementan las competencias de esta Entidad en situaciones de emergencia social
Cronograma	Misma cantidad durante el ejercicio 2025 para las nominativas en la aplicación 2314.48404 Mayor importe respecto al ejercicio 2025 para las nominativas en las aplicaciones 2314.48401 y 2314.48402 Nueva concesión nominativa en las aplicaciones 2314.48405 y 2314.48406
Seguimiento	Intervención Concejal de Servicios sociales
Control	Fiscalización limitada previa en régimen de requisitos básicos realizada por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en la instrucción de fiscalización limitada previa del Ayuntamiento de Montoro y control financiero permanente de conformidad con lo dispuesto en la citada instrucción, en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 424/2017 de 28 de abril.

Objetivo estratégico 3. Área de educación

Indicador	%AMPAS y entidades con la que esta Entidad tiene convenio % estudiantes empadronados en el término de Montoro
Meta	90,00%
Plazo	2026-2028
Acciones y costes	Se trata de lograr el acceso de los montoreños a la educación intentando cubrir con la mayor amplitud posible los sectoriales poblaciones afectados creando las

Código Seguro de Verificación (CSV): F275 E9C2 F6CE 6A0E 8EC1 Fecha Firma: 16-02-2026 07:56:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F275E9C2F6CE6A0E8EC1

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

	siguientes líneas de actuación financiadas con fondos propios: - Ayudas a las asociaciones de padres como un complemento a su labor 3261.48300 Becas y Ayudas- Transferencias a familias e inst. Sin fines de lucro 6.000 euros.
Plazo de ejecución	Concesión anual actividad desarrollada entre 1-1 y el 31-12 justificación: en el primer trimestre del ejercicio siguiente
Fuentes de financiación	Recursos ordinarios en el presupuesto municipal
Aplicación	las señaladas en el apartado acciones
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Plan de actuación	Inclusión en el presupuesto municipal
Beneficiarios	%AMPAS y entidades con la que esta Entidad tiene convenio % estudiantes empadronados en el término de Montoro
Cronograma	Misma cantidad durante los ejercicios 2025 siempre que mantengan el título
Seguimiento	Intervención Concejal de Educación
Control	Fiscalización limitada previa en régimen de requisitos básicos realizada por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en la instrucción de fiscalización limitada previa del Ayuntamiento de Montoro y control financiero permanente de conformidad con lo dispuesto en la citada instrucción, en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 424/2017 de 28 de abril.

Objetivo estratégico 4. Área de deportes y cultura

Indicador	90% asociaciones que promuevan el deporte en el término de Montoro Cofradías que enriquecen el Patrimonio cultural de Montoro
Meta	90,00%
Plazo	2026-2028
Acciones y costes	El objeto de la subvención es la promoción del deporte y de la cultura a través de asociaciones de vecinos cuyos fines estatutarios sean acordes con el mismo, así como a través de las escuelas deportivas. Se pretende con ello financiar parte de la adquisición del material deportivo para la practica del deporte en el Municipio; el incremento de personas que se inscriban en las diferentes asociaciones ,escuelas y federaciones deportivas; la realización de un mayor número de competiciones a nivel municipal así como la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio; incentivar la constitución de Entidades dedicadas al fomento del deporte y de la realización de actividades deportivas... ayudar en el fomento de la riqueza cultural de nuestro municipio mediante la ayuda a Cofradías para la restauración de las imágenes y la realización de la Semana Santa montoreña. Se conceden nominativamente en el presupuesto y se financia con recursos propios Se abonarán con cargo al presupuesto municipal otorgándose como subvención como Convenio Nominativo en las siguientes aplicaciones presupuestarias: - 3300.48401 Subv. nominativa Agrupación de Cofradías Importe 8.000,00 euros - 330.48903 Subv. nominativa Asoc Banda de Tambores y Trompetas Amor y Paz Importe 5.200,00 - 3400.48001 Subvención Asociación Tenis 3.000,00 € - 3400.48301 Subvención subida Ciudad de Montoro 9.000,00 € - 3400.48010 Subvención Nominativa CD Atlético Montoro 30.000,00 €

Código Seguro de Verificación (CSV): F275 E9C2 F6CE 6A0E 8EC1 Fecha Firma: 16-02-2026 07:56:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



F275E9C2F6CE6A0E8EC1

	- 3400.48023 Subvención club Natación 14.000 € - 3400.48004 Subvención Nominativa CD Baloncesto 2.500,00 € - 3400.48005 Subvención Nominativa Club Atletismo 4.500,00 € - 3330.48004 Subvención Nominativa Peña Flamenca 6.000,00 € - 3330.48005 Subvención Nominativa Coro La Borriquita 2.500,00 €
Plazo de ejecución	Concesión anual actividad desarrollada entre 1-1 y el 31-12 justificación: en el primer trimestre del ejercicio siguiente
Fuentes de financiación	Recursos ordinario en el presupuesto municipal
Aplicación	Las señaladas en el apartado acciones
Procedimiento de concesión	Concesión nominativa en presupuestos y que se regirá por los convenios suscritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Plan de actuación	Inclusión en el presupuesto municipal
Beneficiarios	Asociaciones que promuevan el deporte en el término de Montoro y Cofradías que enriquecen el Patrimonio cultural de Montoro
Cronograma	Misma cantidad durante el ejercicio 2025 siempre que mantengan el título 3300.48401, 3400.48301, 3400.48010, 3400.48023 Mayor importe respecto al ejercicio 2025 para las nominativas en las aplicaciones 3300.489.03, 3400.480.01 Nueva concesión nominativa en las aplicaciones 3400.48005, 3330.48004, 3330.48005
Seguimiento	Intervención Concejal de Deportes y Educación
Control	Fiscalización limitada previa en régimen de requisitos básicos realizada por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en la instrucción de fiscalización limitada previa del Ayuntamiento de Montoro y control financiero permanente de conformidad con lo dispuesto en la citada instrucción, en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 424/2017 de 28 de abril.

Objetivo estratégico 5. Área de desarrollo económico.

Indicador	Empresas y autónomos con sede en Montoro ACOEP y Unión de Consumidores de Córdoba
Meta	90,00%
Plazo	2026-2028
Acciones y costes	El objeto de la subvención es facilitar, estimular y apoyar la generación de empleo estable en el término municipal de Montoro mediante la concesión de subvenciones que promuevan el desarrollo de la actividad empresarial en el municipio. Igualmente tienen por objeto estimular la promoción comercial de las empresas locales mediante la participación en ferias y certámenes fuera del término municipal de Montoro así como estimular el asociacionismo empresarial.
Plazo de ejecución	Concesión anual actividad desarrollada entre 1-1 y el 31-12 justificación: en el primer trimestre del ejercicio siguiente
Fuentes de financiación	recursos ordinario en el presupuesto municipal

Código Seguro de Verificación (CSV): F275 E9C2 F6CE 6A0E 8EC1 **Fecha Firma:** 16-02-2026 07:56:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F275E9C2F6CE6A0E8EC1

Aplicación	- 4330.47000 Subvenciones a empresas privadas importe 45.000,00 € - 4330.77000 Subvenciones inversión línea 3.1 importe 40.000,00 € Una subvención nominativa en el presupuesto a la asociación ACOEP con el fin de ayudarles en su labor de fomento del desarrollo económico con apoyo y asesoramiento a los comerciantes locales y su participación en diversas actividades - 4330.48000 Subvenciones a Asociación Comerciantes ACOEP 12.000,00 € - 4190.48003 aportación AEMO 1.100,00 € - 4320.47000 Aportación Ruta Bético Romana 1.300,00 €
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva 4330.47000 y 4330.77000 Resto subvenciones nominativas a regular mediante convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Plan de actuación	Inclusión en el presupuesto municipal
Beneficiarios	Empresas y autónomos con sede en Montoro ACOEP
Cronograma	Misma cantidad durante el ejercicio 2025 siempre que mantengan el título
Seguimiento	Intervención Concejal de Desarrollo económico
Control	Fiscalización limitada previa en régimen de requisitos básicos realizada por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en la instrucción de fiscalización limitada previa del Ayuntamiento de Montoro y control financiero permanente de conformidad con lo dispuesto en la citada instrucción, en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 424/2017 de 28 de abril.

Objetivo estratégico 6. Urbanismo y Vivienda

Indicador	Personas físicas empadronadas en Montoro que tengan alquilada una vivienda en el municipio Personas físicas empadronadas en Montoro que rehabiliten una vivienda en el casco histórico
Meta	100,00%
Plazo	2026-2028
Acciones y costes	Las actuaciones previstas en este objetivo estratégico se orientan a facilitar el acceso a la vivienda a la población joven, favorecer la fijación de población en el municipio y promover la conservación, mantenimiento y rehabilitación del las viviendas, especialmente en el casco histórico de Montoro, contribuyendo a la mejora del entorno urbano y a la preservación del patrimonio edificado.
Plazo de ejecución	Concesión anual actividad desarrollada entre 1-1 y el 31-12 justificación: en el primer trimestre del ejercicio siguiente
Fuentes de financiación	recursos ordinario en el presupuesto municipal
Aplicación	- 1520.48010 Ayudas al Alquiler importe 10.000,00 € - 1520.48011 Subvenciones arreglos cubiertas importe 40.000,00 €
Procedimiento de concesión	1520.48010 concurrencia no competitiva 1520.48011 por orden de registro de solicitud y documentación completa hasta agotar el créditos disponible sin que sea necesario establecer comparación de las solicitudes

Código Seguro de Verificación (CSV): F275 E9C2 F6CE 6A0E 8EC1 Fecha Firma: 16-02-2026 07:56:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



F275E9C2F6CE6A0E8EC1

Plan de actuación	Inclusión en el presupuesto municipal
Beneficiarios	Podrán ser beneficiarios de las ayudas los jóvenes de 18 a 40 años, ya empadronados en Montoro o que se empadronen en Montoro a partir de la fecha de publicación de las bases de la convocatoria y tengan suscrito un contrato de alquiler de vivienda en el término municipal de Montoro. Personas físicas que promuevan la rehabilitación de las viviendas en los elementos privativos de las mismas.
Cronograma	Menor cantidad respecto al ejercicio 2025 para la aplicación 1520.48010 Mayor importe respecto al ejercicio 2025 para la aplicación 1520.48011
Seguimiento	Intervención Concejal de Urbanismo
Control	Fiscalización limitada previa en régimen de requisitos básicos realizada por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en la instrucción de fiscalización limitada previa del Ayuntamiento de Montoro y control financiero permanente de conformidad con lo dispuesto en la citada instrucción, en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 424/2017 de 28 de abril.

El plazo necesario para su consecución se establece en una anualidad coincidiendo con la vigencia del Presupuesto General de la Corporación.

Los Convenios que regulan las subvenciones nominativas contenidos en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Montoro serán aprobados por Resolución de Alcaldía siendo competente para la firma de los mismos en representación del Excmo Ayuntamiento de Montoro, la Alcaldía Presidencia asistida por la Secretaría General de la Corporación.

ARTÍCULO 10. FUENTES DE FINANCIACIÓN

El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

ARTÍCULO 11. INVERSIÓN MUNICIPAL

La prevista en el Presupuesto elaborado y aprobado por el Pleno de la Corporación para cada ejercicio económico, con los créditos que se reflejan en las correspondientes aplicaciones presupuestarias o resultantes de expedientes de transferencias por créditos extraordinarios o suplementos de crédito.

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

ARTÍCULO 13. PLAN DE ACTUACIÓN

Mediante la elaboración de las oportunas bases de la convocatoria en concurrencia competitiva o con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Código Seguro de Verificación (CSV): F275 E9C2 F6CE 6A0E 8EC1 **Fecha Firma:** 16-02-2026 07:56:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F275E9C2F6CE6A0E8EC1

ARTÍCULO 14. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El Ayuntamiento de Montoro, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

14.1. Procedimiento de concesión:

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las Bases reguladoras, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Montoro.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario y la cuantía de la subvención.

Se formalizarán mediante Convenio que establecerá las condiciones y compromisos aplicables y que en todo caso contendrá los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la subvención y las razones que acreditan el interés público
- Régimen jurídico aplicable
- Beneficiarios
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

b) Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

Corresponderá al órgano municipal al que se refiere el artículo 6 de la Ordenanza Municipal la concesión de estas subvenciones, previa acreditación de la concurrencia de las razones mencionadas.

En el Acuerdo de concesión se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones.

14.2 Concepto:

Se entiende por **subvención** lo establecido en el artículo 2.1 de la ley 38/2003 General de Subvenciones y en concreto toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

Código Seguro de Verificación (CSV): F275 E9C2 F6CE 6A0E 8EC1 **Fecha Firma:** 16-02-2026 07:56:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F275E9C2F6CE6A0E8EC1

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

14.3 Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria que una vez aprobada por el órgano municipal al que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza, será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montoro.

La convocatoria que tendrá el contenido determinado por el artículo 23 de la Ley 38/2003, debe regular:

- Convocatoria pública.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas
- Objeto, condiciones y finalidad
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva
- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos
- Indicación del órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento
- Plazo de presentación de solicitudes
- Plazo de resolución y notificación
- Documentación que debe acompañar a la petición
- Posibilidad de reformulación de solicitudes
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y en caso contrario órgano ante el que interponer el recurso de Alzada.
- Criterios de valoración de las solicitudes
- Medio de notificación y publicación

La resolución deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente.

En el caso de subvenciones nominativas, el procedimiento acabará con la firma del correspondiente convenio o resolución en el que se fijen las condiciones de concesión y justificación. En el convenio deberán quedar definidas las actividades concretas que se subvencionan y el importe de las mismas. No admitiéndose subvenciones a programas genéricos. Previamente a la firma del Convenio, éste deberá ser informado por la Intervención de Fondos.

14.4 Requisitos comunes a los beneficiarios de las subvenciones:

-Encontrarse al corriente de obligaciones fiscales con la Entidad, la Seguridad Social y la Hacienda Estatal.

El importe de la subvención no podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras, de cualesquiera Entes o Administraciones, el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Código Seguro de Verificación (CSV): F275 E9C2 F6CE 6A0E 8EC1 Fecha Firma: 16-02-2026 07:56:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F275E9C2F6CE6A0E8EC1

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones que establezcan las normas reguladoras de la subvención y, en todo caso, los fijados por la Ley General Presupuestaria.

El abono de las subvenciones se hará de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras de la misma, bien previa justificación del cumplimiento de la actividad o anticipos o abonos en cuenta.

Procederá el reintegro del importe de la subvención con el correspondiente interés de demora en los casos que establezcan las normas reguladoras de la misma y, en todo caso, en los supuestos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

14.5. Justificación:

Las subvenciones y ayudas municipales se justificarán de acuerdo con las normas establecidas, en su caso, en las convocatorias de las mismas o en el convenio que finalice el procedimiento.

En su defecto deberá presentarse al menos cuenta justificativa simplificada y facturas de cada una de las actividades subvencionadas.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en las normas reguladoras de la subvención y Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

14.6. Condiciones Generales para la Concesión de Subvenciones:

-No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

-El perceptor/a de cualquier subvención deberá acreditar, previo a su concesión, que no es deudor/a de la Hacienda Municipal, Agencia Tributaria o Seguridad Social. Se comprobará mediante la presentación de los correspondientes certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social.

-El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, e ingresos directos de la actividad, supere el coste de la actividad a desarrollar. Si se da el caso, el importe inicialmente concedido podrá verse minorado en el importe del superávit reflejado.

-El Ayuntamiento de Montoro podrá inspeccionar y recabar en cualquier momento la información o documentación correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

-En todo caso, se respetará lo establecido por la normativa estatal y autonómica de subvenciones, así como en las bases de ejecución del presupuesto.

14.7. Beneficiarios: persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó el otorgamiento de subvención o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, tendrá la consideración de beneficiaria.

ARTÍCULO 15. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO

Las personas o entidades adjudicatarias de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en los plazos y forma que se prevean en las bases y en la convocatoria o resolución de concesión, que, en su caso, emita la Intervención Municipal al respecto.

En consecuencia, en el plazo que se marque, deberá quedar acreditado que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la misma se aplicó a la concreta finalidad para la que fue concedida.

Código Seguro de Verificación (CSV): F275 E9C2 F6CE 6A0E 8EC1 Fecha Firma: 16-02-2026 07:56:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F275E9C2F6CE6A0E8EC1

De no rendirse justificación de la subvención en la forma y plazo fijado, se reclamará la devolución de la cantidad entregada.

En el caso de subvenciones cuyo pago está condicionado a la justificación, la falta de la misma conllevará la automática revocación de la concesión, previos los trámites legales previstos.

Los documentos aportados, se remitirán al Área o Delegación del que dependa la concesión de la subvención, a fin de prestar conformidad o reparos, que habrán de ser subsanados, a los justificantes que al efecto se aporten y remitirlos a la Intervención Municipal que, a su vez podrá requerir del Servicio/Negociado Municipal responsable de la gestión, de entenderlo necesario para complementar la justificación, informe sobre el desarrollo real y efectivo de las actividades subvencionadas.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos otorgados, será necesario la remisión a la Intervención Municipal del modelo de justificación en que se haga constar la aplicación de los fondos otorgados a la finalidad para la que fueron concedidos.

A dicho modelo, se acompañará justificación detallada a través de los correspondientes documentos que acrediten el destino dado a los fondos municipales de los que resultó ser beneficiario/a.

Las facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante acreditativo del pago y presentadas en el mismo orden con que aparecen en la cuenta justificativa.

Los gastos subvencionables deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, y haber sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución, salvo disposición expresa en contrario de las bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La Intervención Municipal podrá realizar, de conformidad con las pautas al efecto establecidas, controles y auditorías aleatorias de la distinta documentación justificativa que, en cada caso, se aporte.

-RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO.

En las subvenciones sometidas a bases reguladoras, así como las pospagables, una vez examinada la justificación, se procederá al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago mediante decreto de alcaldía o acuerdo del órgano competente, de conformidad con lo establecido en los respectivos convenios de colaboración o convocatorias.

ARTÍCULO 16. EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONCESIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

16.1. EFECTOS

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de las personas físicas o jurídicas potencialmente beneficiarias, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el presupuesto municipal con destino a estas subvenciones.

16.2. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, coincidente con la vigencia del presupuesto de cada ejercicio para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o que la actuación necesite un plazo mayor al ejercicio natural, en cuyo caso, deberán seguir observando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

Código Seguro de Verificación (CSV): F275 E9C2 F6CE 6A0E 8EC1 Fecha Firma: 16-02-2026 07:56:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F275E9C2F6CE6A0E8EC1

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

16.3. COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Montoro o se deriven de los oportunos expedientes de transferencias de crédito. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto previstos en la legislación vigente, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos, siempre y cuando la aplicación de las reglas fiscales no hayan sido objeto de suspensión por parte de la Administración competente, de conformidad, en todo caso, con los índices y niveles de referencia que se establezcan.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no se podrán adquirir compromisos de gasto superiores a su importe, salvo que se consideren ampliables en las bases de ejecución del presupuesto o se autorice ampliación por el órgano competente.

La efectividad de las líneas de ayuda y subvenciones incluidas en el presente Plan quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual, sin perjuicio de que el mismo pueda ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares.

ARTÍCULO 17. CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

17.1 Control y seguimiento:

El control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Montoro, se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

Dicho control se podrá materializar mediante informe de adecuación del gasto al objeto de la Subvención, sin perjuicio de las auditorias de control aleatorias que establezca la intervención municipal. Todo ello de conformidad con lo que se determine para cada ejercicio en las bases de ejecución del presupuesto y demás normativa y procedimientos de aplicación.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se presentará por parte de cada una de las Delegaciones Municipales y órganos gestores de las Subvenciones, una memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Información general de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- Grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.
- Costes efectivos en relación a los previsibles de su plan de acción y los impactos y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.
- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación (CSV): F275 E9C2 F6CE 6A0E 8EC1 Fecha Firma: 16-02-2026 07:56:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F275E9C2F6CE6A0E8EC1

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

17.2. Transparencia

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Montoro, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas en la página web municipal, así como en el tablón de anuncios y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con indicación de la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.

ARTÍCULO 18. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno de la Corporación.

Si durante la vigencia del Plan fuese necesaria alguna modificación del mismo, será competente para ello el Alcalde. Asimismo, se comunicará al Pleno.

Igualmente, el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Montoro, siéndole de aplicación también cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 19. SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

A lo largo de la ejecución del Plan se abrirá, en la página web, un trámite para comunicación de incumplimiento o acción deliberada de fraude alojado en la sede electrónica accesible a todos los ciudadanos, que permitirá a las Concejalías responsables de su control y seguimiento, conocer el grado de satisfacción en relación al programa, proyecto, acción que se lleve a cabo, así como nuevas iniciativas, líneas de cooperación y la modificación, implementación o supresión de convocatorias y subvenciones, en su caso.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro, 3 de febrero de 2026.— La Alcaldesa, María Dolores Amo Camino.

Código Seguro de Verificación (CSV): F275 E9C2 F6CE 6A0E 8EC1 **Fecha Firma:** 16-02-2026 07:56:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F275E9C2F6CE6A0E8EC1